CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:HERAS DE LA CRUZ Moises FAU 20541763849 soft
Fecha: 03/06/2025 18:36:00,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:CARRASCO RAMIREZ Sharoon Pamela Itaine FAU 20541763849 soft
Fecha: 04/06/2025 09:28:07,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
EXPEDIENTE : 02503-2022-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : HERAS DE LA CRUZ MOISES
ESPECIALISTA : MEJIA VELASQUEZ LENKA YOVANNA
DEMANDADO : SALINAS VILLAR, EDWIN RONALD
DEMANDANTE : VELASQUEZ HERRERA, MAYRA LIZZET

Resolución Nro. VEINTE
Chimbote, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.-

AUTOS Y VISTOS, Dado cuenta con el escrito ofrecido por la accionante; **A LOS AUTOS** y estando pendiente de resolver la observación de liquidación presentada por el demandado, se emite la siguiente resolución; **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, mediante resolución N° 17, de fecha 05/12/2024, se corre traslado a las partes procesales la liquidación de pensiones de alimentos devengados en la suma de S/. 15,285.46 soles, por el periodo comprendido DESDE EL 25 DE ENERO DE 2023 HASTA OCTUBRE DE 2024, la misma que ha sido notificada a las partes procesales conforme se aprecia en autos.

SEGUNDO.- **i) Fundamentos de la observación planteada por el demandado**; Que, mediante escrito de fecha 19/12/2024, observa la liquidación practicada por el secretario cursor argumentando que respecto a las pensiones de alimentos devengadas por el periodo liquidado, se debe tener en cuenta que ha cumplido con pagar la misma a favor de su menor hija en la suma de S/ 600.00 soles de forma mensual conforme acredita con los recibos que adjunta en los que consta la firma de la demandante, por lo que dicho monto deberá ser descontado de la liquidación. Asimismo, señala que además de la pensión que venía pagando, cumplía con enviarle más dinero para su menor hija a la demandante mediante aplicativo yape, de forma mensual para alimentos, medicina, uniformes escolares y de olimpiadas, lo cual deberá ser descontado de la liquidación practicada. También indica que ha venido cubriendo el pago de la movilidad de su menor hija durante todo el año 2023 y 2024, conforme acredita con los recibos de pago que adjunta, debiendo también ser descontados, entre otros argumentos que allí menciona. **ii) Fundamentos de la absolución presentada por la demandante;** Que, mediante escrito de fecha 17/03/2025, la demandante indica que, respecto a los recibos de pago con su firma, son ciertos y los reconoce, indicando que deben considerarse solamente los que corresponden al periodo liquidado y únicamente en el 50% respecto a la menor alimentista del presente proceso, tal y como se indica en el recibo. Asimismo,

señala que, respecto a los depósitos realizados a PLIN y YAPE, solo se debe considerar la mitad de los montos depositados conforme el mismo demandado refiere indicando que son 50% para la menor alimentista del presente proceso. Por último, indica que, respecto a los recibos de pago por movilidad escolar, estos no deben considerarse, por cuanto es el mismo demandado quien emite la boleta y es su menor hija VALERIA JIMENA SALINAS VELASQUEZ quien firma la conformidad de los mismos, siendo que ella es menor de edad y no puede firmar recibos de pago a favor del demandado, entre otros argumentos que expone.

TERCERO: Del análisis de los actuados se tiene que, conforme obra en autos, se verifica la existencia de los recibos de fecha 02/01/2023 por la suma de S/ 1,200.00, de fecha 03/03/2023 por la suma de S/ 1,200.00, fecha 24/04/2023 por la suma de S/ 1,200.00, fecha 05/07/2023 por la suma de S/ 1,200.00, fecha 05/09/2023 por la suma de S/ 1,200.00, fecha 03/10/2023 por la suma de S/ 600.00 y fecha 03/11/2023 por la suma de S/ 600.00 (VER FOJAS 274/276), de cuales se colige que son por concepto de alimentos de las dos hijas de la demandante, por lo tanto, se debe tener en cuenta los dichos del demandado en su escrito de observación, siendo la mitad de estos pagos para la menor alimentista del presente proceso. Asimismo, se verifica la existencia de pagos realizados mediante aplicativos móviles como PLIN y YAPE a favor de la demandante, mismos que han sido reconocidos por esta última (VER FOJAS 277/305), los cuales deberán ser descontados de la liquidación practicada por el periodo indicado anteriormente. Finalmente, el demandado adjunta 14 recibos por conceptos de pagos por movilidad firmados por la alimentista del presente proceso (VER FOJAS 306/319), los cuales no deben tomarse en cuenta para efectos de la presente liquidación, dado que la alimentista es menor de edad, por tanto, no goza de capacidad para firmar este tipo de documentos, sin perjuicio de ello, corresponde practicar una nueva liquidación, tomándose en cuenta los recibos de pago firmados por la demandante así como los pagos realizados a través de los aplicativos YAPE y PLIN que corresponden al periodo de la presente liquidación, en tal sentido encontrándose el presente proceso en ejecución de sentencia es atendible lo solicitado por la demandado. Por las consideraciones expuestas: **SE RESUELVE:**

1.- FUNDADA EN PARTE la observación planteada por el demandado contra la **RESOLUCION DIECISIETE**, en consecuencia; **DEJESE SIN EFECTO** la liquidación de pensiones devengadas que obran a folios 270, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 568° del Código Procesal Civil,

PRACTÍQUESE NUEVAMENTE la liquidación de las pensiones por el periodo comprendido **DESDE EL 25 DE ENERO DE 2023 HASTA OCTUBRE DE 2024**, teniéndose en cuenta los pagos realizados a favor de la demandante, que obran en autos y estando a ello, **CORRASE TRASLADO** a las partes por el plazo de **TRES DIAS**, con la finalidad de absolver dicha liquidación, bajo apercibimiento de ser aprobada en caso de incumplimiento. **NOTIFIQUESE.-**

Anexo

Liquidación de Intereses Legales Efectiva - MN

	Periodo del	Periodo al	Días	Factor	Obligación S/.	Interés Legal S/.
Ene-2023	01/02/2023	18/05/2025	838	0.07418	140.00	10.39
Feb-2023	01/03/2023	18/05/2025	810	0.07145	700.00	50.02
Mar-2023	01/04/2023	18/05/2025	779	0.06834	700.00	47.84
Abr-2023	01/05/2023	18/05/2025	749	0.06521	700.00	45.65
May-2023	01/06/2023	18/05/2025	718	0.06187	700.00	43.31
Jun-2023	01/07/2023	18/05/2025	688	0.05861	700.00	41.03
Jul-2023	01/08/2023	18/05/2025	657	0.05516	700.00	38.61
Ago-2023	01/09/2023	18/05/2025	626	0.05168	700.00	36.18
Sep-2023	01/10/2023	18/05/2025	596	0.04828	700.00	33.80
Oct-2023	01/11/2023	18/05/2025	565	0.04483	700.00	31.38
Nov-2023	01/12/2023	18/05/2025	535	0.04163	700.00	29.14
Dic-2023	01/01/2024	18/05/2025	504	0.03851	700.00	26.96
Ene-2024	01/02/2024	18/05/2025	473	0.03548	700.00	24.84
Feb-2024	01/03/2024	18/05/2025	444	0.03275	700.00	22.93
Mar-2024	01/04/2024	18/05/2025	413	0.02991	700.00	20.94
Abr-2024	01/05/2024	18/05/2025	383	0.02724	700.00	19.07
May-2024	01/06/2024	18/05/2025	352	0.02459	700.00	17.21
Jun-2024	01/07/2024	18/05/2025	322	0.02212	700.00	15.48
Jul-2024	01/08/2024	18/05/2025	291	0.01970	700.00	13.79
Ago-2024	01/09/2024	18/05/2025	260	0.01741	700.00	12.19
Sep-2024	01/10/2024	18/05/2025	230	0.01523	700.00	10.66
Oct-2024	01/11/2024	18/05/2025	199	0.01303	700.00	9.12
Menos Intereses Legales de pago(s) a cuenta						
DEPOSITO YAPE	04/02/2023	18/05/2025		0.07390	(150.00)	11.09
DEPOSITO YAPE	19/02/2023	18/05/2025		0.07245	(150.00)	10.87
RECIBO DE PAGO	04/03/2023	18/05/2025		0.07116	(600.00)	42.70
DEPOSITO YAPE	05/03/2023	18/05/2025		0.07106	(150.00)	10.66
DEPOSITO YAPE	06/03/2023	18/05/2025		0.07096	(220.00)	15.61
DEPOSITO YAPE	10/03/2023	18/05/2025		0.07057	(193.00)	13.62
DEPOSITO YAPE	19/03/2023	18/05/2025		0.06966	(150.00)	10.45
DEPOSITO YAPE	25/03/2023	18/05/2025		0.06905	(68.00)	4.70
DEPOSITO YAPE	04/04/2023	18/05/2025		0.06804	(150.00)	10.21
DEPOSITO YAPE	19/04/2023	18/05/2025		0.06649	(150.00)	9.97
DEPOSITO YAPE	27/04/2023	18/05/2025		0.06564	(115.00)	7.55
RECIBO DE PAGO	30/04/2023	18/05/2025		0.06532	(600.00)	39.19
DEPOSITO YAPE	05/05/2023	18/05/2025		0.06479	(150.00)	9.72
DEPOSITO YAPE	19/05/2023	18/05/2025		0.06329	(150.00)	9.49
DEPOSITO YAPE	22/05/2023	18/05/2025		0.06296	(71.00)	4.47

Anexo

Liquidación de Intereses Legales Efectiva - MN

	Periodo del	Periodo al	Días	Factor	Obligación S/.	Interés Legal S/.
DEPOSITO YAPE	06/06/2023	18/05/2025		0.06135	(150.00)	9.20
DEPOSITO YAPE	21/06/2023	18/05/2025		0.05972	(150.00)	8.96
RECIBO DE PAGO	06/07/2023	18/05/2025		0.05805	(600.00)	34.83
DEPOSITO YAPE	06/07/2023	18/05/2025		0.05805	(150.00)	8.71
DEPOSITO YAPE	19/07/2023	18/05/2025		0.05661	(150.00)	8.49
DEPOSITO YAPE	04/08/2023	18/05/2025		0.05483	(150.00)	8.22
DEPOSITO YAPE	20/08/2023	18/05/2025		0.05304	(150.00)	7.96
DEPOSITO YAPE	04/09/2023	18/05/2025		0.05133	(150.00)	7.70
RECIBO DE PAGO	06/09/2023	18/05/2025		0.05111	(600.00)	30.67
DEPOSITO YAPE	20/09/2023	18/05/2025		0.04953	(150.00)	7.43
RECIBO DE PAGO	04/10/2023	18/05/2025		0.04794	(300.00)	14.38
DEPOSITO YAPE	05/10/2023	18/05/2025		0.04783	(150.00)	7.17
DEPOSITO YAPE	19/10/2023	18/05/2025		0.04627	(150.00)	6.94
RECIBO DE PAGO	04/11/2023	18/05/2025		0.04451	(300.00)	13.35
DEPOSITO YAPE	04/11/2023	18/05/2025		0.04451	(150.00)	6.68
			Total Obligación	S/.	8,323.00	
			Total Interés Legal	S/.		209.55

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros